

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN

Medellín, julio primero (1) de dos mil veinte (2020)

Dentro del presente proceso ordinario laboral de única instancia promovido por **RICARDO CESAR VIANA ARROYAVE** contra **COLPENSIONES** observa el Despacho que se fijaron agencias en derecho por Doscientos Mil Pesos (\$ 200.000.00), Por lo que **SE ACLARA** que para todos los efectos el valor de las agencias es cero Pesos (\$0.00)

De otro lado, procede el despacho a liquidar en forma definitiva las costas del proceso, conforme a lo señalado en el artículo 366 del CGP, aplicable por analogía al procedimiento laboral.


| | |
|--------------------------|-----------------|
| AGENCIAS EN DERECHO..... | \$ 00,00 |
| GASTOS DEL PROCESO..... | \$ 00.00 |
| TOTAL | \$ 00,00 |

CATALINA ESCOBAR ORTIZ
Secretaria

AUTO

Conforme a la liquidación anterior, se aprueba la liquidación de costas del proceso, de conformidad con el artículo 366 del CGP, aplicable por remisión al procedimiento laboral.

NOTIFÍQUESE


LUIS DANIEL LARA VALENCIA
Juez

| |
|---|
| JUZGADO 05 MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES CERTIFICO: Que el anterior Auto fue fijado en ESTADO Nº fijados en la Secretaria del Despacho, el día <u>06</u> mes <u>08</u> de 2020 a las 8:00 AM Secretaria |
|---|